

## COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE

Se realizará la comunicación al denunciante en los siguientes casos:



Comunicación de la recepción y del resultado de la calificación de la denuncia.



Comunicación del resultado de la evaluación realizada a la denuncia



Comunicación, cuando lo haya solicitado el denunciante, de información sobre el estado en que se encuentra la denuncia presentada.

Los hechos antes indicados, son notificados al denunciante a través de su dirección domiciliaria o electrónica cierta.

## PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE

La identidad del denunciante y de los hechos comunicados al Servicio de Atención de Denuncias, se encuentran protegidos desde la recepción de la denuncia hasta la culminación de su proceso de atención o del servicio de control o servicio relacionado, que se derive de éste.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN SUSCEPTIBLES DE SER SOLICITADAS POR EL DENUNCIANTE AL PRESENTAR UNA DENUNCIA

Reserva de la identidad, asignándosele un código de identificación.

A no ser cesado, despedido o removido del cargo a consecuencia de la denuncia calificada y admitida.

Recibir el apoyo de la CGR en las instancias laborales a las cuales el denunciante acuda.

La CGR remite al Ministerio de Trabajo para la inspección respectiva, en caso el denunciante comunique represalias u hostilización.

### CONSIDERACIONES LEGALES FAVORABLES AL DENUNCIANTE

**REDUCCIÓN GRADUAL DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA** en caso que el denunciante sea copartícipe de los hechos denunciados.

En los casos en que los hechos denunciados constituyan infracción administrativa sancionada con multa, el denunciante obtiene como **RECOMPENSA** hasta el 50% de lo efectivamente cobrado.

#### FUENTES:

\*Directiva N°011-2015/GPRDD.

\*Artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

\*Ley N° 29542 – Ley de Protección al Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.

# ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL





La Contraloría General de la República como responsable del ejercicio del control gubernamental, supervisa, vigila y verifica los actos y resultados de la gestión pública; atendiendo al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en la captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; así como en el cumplimiento de las normas legales que le sean competentes.

## ¡ATENCIÓN CIUDADANO, FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO!

Si tienes conocimiento sobre algún hecho presuntamente irregular relacionado a:

- RECEPCIÓN, USO Y DISPOSICIÓN del DINERO y BIENES DEL ESTADO.
- INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA vigente por parte de funcionarios o servidores de una entidad pública.

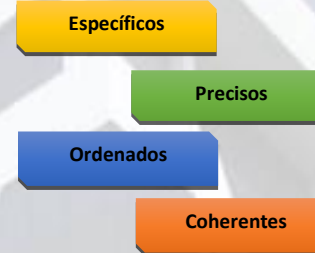
## ¡DENÚNCIALOS!

- En las entidades públicas, ante los **ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI)**.
- En la ciudad de Lima, ante el Departamento de Denuncias.
- En provincias, ante las Gerencias de Coordinación Regional y las Contraloría Regionales.

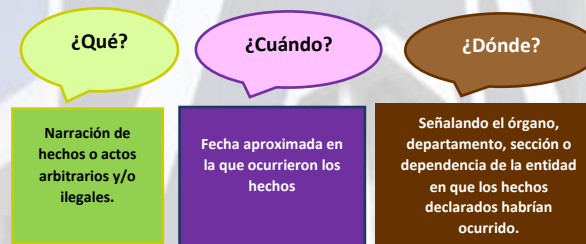
La denuncia presentada contribuirá a que se lleve a cabo una investigación seria sobre los hechos.

## CRITERIOS BÁSICOS DE LA DENUNCIA

¿CÓMO DEBE SER LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS EN LA DENUNCIA?



Respondiendo a las preguntas:



NO OLVIDES adjuntar la información o documentación necesaria para la evaluación de los hechos.

EL HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR CONTENIDO EN LA DENUNCIA ¿QUÉ INTERÉS DEBE AFECTAR?

Interés Público ✓

Interés Personal ✗

SI DENUNCIO ANTE EL OCI U OTRA INSTITUCIÓN DE LA CONTRALORÍA, ¿YA NO PODRÉ RECURRIR A LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL?

La presentación de la denuncia ante el OCI o la Contraloría, **no imposibilita** que se denuncien los mismos hechos ante otra instancia (administrativa o judicial).

## REQUISITOS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

Que se traten de hechos presuntamente irregulares

Que los hechos no sean materia de un proceso judicial, arbitral o administrativo en trámite

Que los hechos no sean materia de un servicio de control o relacionado, en ejecución o concluido por la CGR o el OCI.



## RECUERDA

Si denuncias un HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR A SABIENDAS QUE NO SE HA COMETIDO o SIN LAS PRUEBAS respectivas, podrías ser SANCIONADO O PASIBLE DE ACCIONES LEGALES correspondientes por DENUNCIA MALICIOSA.

## ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

ETAPA DE ORIENTACIÓN	ETAPA DE PRESENTACIÓN	ETAPA DE RECEPCIÓN Y CALIFICACIÓN	ETAPA DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Absolver las consultas formuladas por el solicitante.</li> <li>Orientar sobre hechos, procedimiento y resultado de la denuncia.</li> <li>Orientar al solicitante para que canalice adecuadamente su comunicación.</li> <li>Registrar la atención brindada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicar los hechos teniendo en cuenta los criterios y requisitos definidos.</li> <li>Presentar la denuncia ante alguno de los órganos del servicio de atención de denuncias.</li> <li>Usar los medios y formatos establecidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el cumplimiento de criterios y requisitos.</li> <li>Recabar los antecedentes existentes.</li> <li>Solicitar información adicional sobre los hechos.</li> <li>Emitir Resultado                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Admite a trámite, pasa a la etapa de evaluación.</li> <li>No admite a trámite, finaliza la atención.</li> </ul> </li> <li>Comunicar resultado a denunciante.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar los hechos denunciados</li> <li>Identificar documenta y sustenta la existencia de indicios de irregularidad</li> <li>Determinar resultado:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecuta servicio de control simultáneo.</li> <li>Emite una alerta de control.</li> <li>Deriva para la planificación de servicios de control futuros.</li> <li>Desestima la denuncia</li> </ul> </li> <li>Comunicar resultado a denunciante.</li> </ul>